



PRÓRROGAS

ADECUACIONES

INCORPORACIONES

FECHA DE
PUBLICACIÓN**Resolución SECPYME N.º 69/2020:** MiPyME. Actualización de valores.

24/06

Se actualizan los valores para el encuadramiento como MiPyME.

Límites de ventas totales anuales expresados en pesos (\$)

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	19.450.000	9.900.000	36.320.000	33.920.000	17.260.000
Pequeña	115.370.000	59.710.000	247.200.000	243.290.000	71.960.000
Mediana tramo 1	643.710.000	494.200.000	1.821.760.000	1.651.750.000	426.720.000
Mediana tramo 2	965.460.000	705.790.000	2.602.540.000	2.540.380.000	676.810.000

Límites de personal ocupado

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

Límite de activos expresados en pesos (\$)

Tope de Activo en pesos
193.000.000

Resolución General N.º 4738: Monotributo. Exclusión y baja automática. Extensión de suspensión.

25/06

Se extiende la suspensión del procedimiento de exclusión de pleno derecho en el régimen de Monotributo hasta el 01/07/2020.

Se extienda la suspensión transitoriamente, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática (Baja por falta de pago), de la consideración de los períodos marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Se instrumenta un procedimiento especial y simplificado a efectos de la obtención del certificado de exención en el impuesto a las ganancias por parte de las cooperadoras escolares, asociaciones de bomberos voluntarios y cooperadoras hospitalarias.

Obtención del certificado:

- Realizar la solicitud por medio del servicio web “CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LASGANANCIAS”, opción “RÉGIMEN SIMPLIFICADO - Ingresar Solicitud.
- Se constatará sistémicamente:
 - a) Que posea la CUIT con estado administrativo “Activo: Sin Limitaciones”.
 - b) Que la forma jurídica registrada en el “Sistema Registral” se corresponda con su funcionamiento institucional, considerando los datos que surjan del certificado o instrumento extendido por la autoridad competente de cada jurisdicción.
 - c) Que tenga actualizado el domicilio fiscal declarado, así como el domicilio de los locales y/o establecimientos.
 - d) Que posea Domicilio Fiscal Electrónico constituido
- En caso de cumplir los requisitos mencionados, se procederá al otorgamiento del “Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias”, disponible para su consulta en el sitio web institucional (www.afip.gob.ar), a partir del día inmediato siguiente.
- Cuando la solicitud realizada sea rechazada, el contribuyente podrá -una vez subsanadas las inconsistencias verificadas- efectuar una nueva presentación.
- De no contarse con información de los organismos competentes, la solicitud del certificado deberá efectuarse a través del servicio “Presentaciones Digitales”, o mediante Multinota en la dependencia.

Vigencia y renovación del certificado:

- El certificado de exención se otorgará por un plazo de un año contado desde la fecha de otorgamiento.
- Se podrá solicitar la renovación dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles anteriores al vencimiento del vigente.
- Para la renovación se constatarán los requisitos del otorgamiento y los siguientes:
 - a) Haber dado cumplimiento, de corresponder, a las obligaciones referidas al régimen de información de la Resolución General N.º 2681.
 - b) Haber cumplido con la obligación de presentación de los Estados Contables -Resolución General N.º 4626-, o con la presentación de un informe o estado de situación.
 - c) Haber utilizado, respecto de los ingresos o cobros, totales o parciales, alguna de las siguientes modalidades: depósito bancario, giro o transferencia bancaria, cheque, débito en cuenta a través de cajero automático, débito directo en cuenta bancaria, pago electrónico mediante la utilización de tarjeta de crédito y/o débito, cualquier otro medio de pago electrónico admitido o regulado por el BCRA.

Se deberá manifestar el cumplimiento de este requisito mediante nota – con carácter de declaración jurada- suscripta por el responsable de la entidad que deberá presentarse en “pdf.” dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del certificado a través del servicio web de “PUB”.

Irregularidades posteriores:

- Si surge de los controles sistémicos y/o verificaciones posteriores a la emisión del certificado de exención, irregularidades en los antecedentes y/o documentos que dieron lugar al trámite, el Organismo podrá dejar sin efecto el certificado emitido, a partir de la fecha que determine el juez administrativo interviniente.

Impuesto a las ganancias:

- Los sujetos, que bajo este régimen, hubieran obtenido el certificado de exención del impuesto a las ganancias quedan exceptuados de cumplir con la presentación de la declaración jurada del mencionado gravamen.

Agentes de retención/percepción. Donantes:

- Los agentes de retención y/o percepción y los donantes deberán verificar, a través de la consulta "CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS", cada vez que efectúen una operación con alguna de las entidades, la vigencia del certificado de exención de las mismas y conservar dicha información. Ello respaldará el beneficio de deducción en el impuesto a las ganancias del importe de las donaciones efectuadas, así como la improcedencia de la retención y/o percepción.

Resolución General N.º 4740: Traba de medidas cautelares para MiPyMEs. Suspensión.

26/06

Se extiende el plazo de suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, entre los días 14 de agosto de 2019 y 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

Resolución General N.º 4741: Ejecuciones fiscales. Suspensión.

26/06

Se extiende hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal.

Resolución General N.º 4742: Planes de facilidades de pago. Extensión plazo de adhesión.

26/06

Se extiende hasta el 31/07/2020, inclusive, de la fecha límite para adherir al régimen de facilidades de pago dispuesto por la Resolución General N.º 4718/2020.

Resolución General N.º 4743: Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Presentación de Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor. Extensión de plazo.

26/06

Se extiende nuevamente el plazo para la presentación de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor, respecto de los cierres de ejercicios que se produjeron en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, hasta el 18 de agosto de 2020, inclusive.

ID 25501059

Con la publicación de la Ley 27.541 se duplicó la tasa vigente para extracciones en efectivo para empresas que no sean micro o pequeñas, pasando a ser de un 12 por mil. El Decreto 409/2018 establece que se podrán computar un 33% los sujetos alcanzados por la alícuota del 6 por mil establecida en el inc. a del artículo 1 de la Ley 25.413. ¿Esto quiere decir que los sujetos que queden alcanzados a la alícuota del 12 por mil ya no podrán seguir computando el 33% como pago a cuenta de ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas?

ID 25503108

¿Cómo pueden proceder quienes deban acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas ante la imposibilidad de concurrir a la dependencia en el marco de la pandemia por COVID- 19?

ID 25505157

¿Cómo se actualiza el monto mínimo para la emisión de “Facturas de Crédito Electrónicas “MiPYMES”?



CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

Servicio web “Presentaciones Digitales”

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>